



Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

Secretaría General

SEC.

Expte. 1.420/2.024

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PREVIA – EXPEDIENTE 1.420/2.024, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA, EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL NELSON MANDELA SITA EN C/ALBERTO CASAÑAL DE SAN ROQUE.

1.- Nombre: Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Número de identificación: CIF P1103300H.

Dirección: ES612, Plaza de las Constituciones S/N, 11360 San Roque, Cádiz, España.

Número de teléfono: 956 780 106.

Número de fax: 956 782 392.

Dirección electrónica: contratacion.desi@sanroque.es.

Dirección de internet de la entidad adjudicadora:
<http://sanroque.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

2.- Dirección electrónica o de internet donde estarán disponibles las especificaciones y posibles documentos adicionales: <http://sanroque.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

3.- Tipo de poder adjudicador o entidad adjudicadora y principal actividad desarrollada: Ayuntamiento de San Roque (Administración Pública Local).

4.- Códigos CPV: 80490000-5.

5.- Código NUTS de emplazamiento principal de realización de la prestación de las concesiones de servicios: ES612.

6.- Descripción de los servicios, orden indicativo de magnitud o valor:

El objeto de la presente licitación es la contratación del servicio de educación infantil, atención socio-educativa, prestación del servicio de comedor y servicio de taller de juego en la Escuela Infantil Nelson Mandela.

7.- Condiciones de participación:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:



a) Declaración del empresario del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos, por importe igual o superior al precio del presente contrato, acompañado de copia de las correspondientes cuentas anuales, incluida memoria e informe de auditoría, debidamente presentadas y depositadas ante el Registro Mercantil o en el registro Oficial que corresponda, lo cual deberá quedar acreditado mediante la presentación de la entrada correspondiente en el mismo. No obstante, para los empresarios individuales no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales, y que así se justifique debidamente, se podrá aportar como medio alternativo de acreditación, los libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil.

b) Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al precio del contrato, que se acreditará mediante acompañamiento de copia de las cuentas anuales, incluida memoria e informes de auditoría, en su caso, debidamente presentadas y depositadas ante el Registro Mercantil o en el registro Oficial que corresponda.

c) Cuando el contrato tenga por objeto la prestación de servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurado, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en los que proceda.

d) Asimismo, y siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, podrá exigirse como medio adicional a los previstos en las letras anteriores, que el período medio de pago a los empresarios no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

e) Por otra parte, en el supuesto de empresas recién constituidas entendiendo por tales aquéllas que tengan un período de vida inferior a cinco años, que no puedan acreditar su solvencia económica por ninguno de los medios previstos en los apartados anteriores, podrá acreditarse la misma mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en los términos y condiciones señaladas en el apartado c).

f) Además, las personas físicas podrán acreditar su solvencia mediante la presentación de la declaración de la renta para las personas físicas en los últimos tres años, cuyos



rendimientos cubran, al menos, el importe del canon del contrato o certificado de cuenta bancaria que acredite que cobre al menos esa cantidad.

No obstante, el órgano de contratación o el órgano auxiliar de este podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Así mismo, los licitadores deberán cumplir la siguientes condiciones especiales de solvencia técnica:

1.- Contar con un seguro que cubra la responsabilidad y daños que se derive por la ejecución de la actividad, en cuantía suficiente.

2.- Contar con los medios humanos y técnicos suficientes para poder atender el servicio debidamente. A tal efecto deberán contar:

- Dentro del equipo educativo, el empresario deberá contar:
 - a) Al menos con 1 tutor-educador por cada grupo de niños, que deberán estar en posesión al menos del título de técnico superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos.
 - b) Con 2 personas más, que asumirán las funciones de educadores de apoyo, número que se ajustará para atender la demanda de matriculación y para cubrir el horario completo de apertura y cierre del centro. Dicho personal deberá contar con el título de grado medio auxiliar de educación infantil o equivalente a efectos académicos.
 - c) Una de estas personas, con titulación de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado equivalente, realizará las funciones de dirección, y será la interlocutora habilitada para el seguimiento y control de la ejecución del contrato.
- Con el resto del personal necesario para realizar servicios de administración, mantenimiento, conserjería, cocina y limpieza. El personal específico encargado tanto de la cocina, como el equipo educativo, deberá poseer el carné de manipulador de alimentos o haber realizado los cursos establecidos al efecto según la legislación vigente.

La solvencia técnica mínima del empresario, así como las condiciones de solvencia técnica especial, quedarán acreditadas por el cumplimiento de los siguientes requisitos (todos):

1.- Copia de la póliza de seguro, acompañada del resguardo de haber satisfecho el último recibo que cubra la responsabilidad y daños que se derive por la ejecución de la actividad, en cuantía suficiente.

2.- Compromiso formal por escrito de contar con los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución del servicio de que se trata, atendiendo a sus especiales características y exigencias, incluido los servicios de administración, mantenimiento, conserjería, cocina y limpieza.

3.- Relación de los profesionales con los que cuenta con posesión del título de maestro o maestra con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente. Deberá acompañarse copia compulsada de la titulación académica o profesional que lo avale.



4.- Relación del personal cualificado con el que cuenta para la atención asistencial y educativa con posesión del título de técnico superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales. Teniendo en cuenta que deberá contar al menos con un tutor educador con titulación para cada grupo de niños y niñas. Deberá acompañarse copia compulsada de la titulación académica o profesional que lo avale.

5.- Relación de las personas, como mínimo 2, que realizarán las funciones de educadores de apoyo. Deberá acompañarse copia compulsada de los títulos y cursos de habilitación que a tal efecto posean.

6.- Identificación de la persona que realice las funciones de dirección, que deberá estar en posesión del título de maestra con especialización en educación infantil, quien asumirá las funciones de interlocutor habilitada para el seguimiento y control de la ejecución del contrato.

7.- Experiencia en el sector objeto del presente contrato, mediante la relación de los servicios realizados, que incluya su importe, fechas y destinatario público. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

8.- Plazo para ponerse en contacto con el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, con vistas a participar :

Se publicará el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante.

9.- Descripción breve de las principales características del procedimiento de adjudicación:

Es un procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Documento firmado electrónicamente al margen

